Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

19973/2023 "ESCUDOS SEGUROS SA (TF 33672-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, agosto de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que, toda vez que la actora no expresó agravios en los términos del art. 265 del CPCCN, corresponde declarar desierto su recurso de fs. 681 en los términos del art. 266 del CPCCN. **ASI SE RESUELVE.**

2º) En atención a lo decidido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación –por mayoría– en Fallos: 341:1063 y 345:220; y teniendo en cuenta la naturaleza del juicio, su monto -tomando como tal las sumas cuestionadas en las resoluciones impugnadas- , la trascendencia de las cuestiones debatidas -fondo e incidente de nulidad- y, la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en las tres etapas cumplidas en el proceso ante el Tribunal Fiscal por los profesionales intervinientes por la parte demandada en cada uno de los expedientes acumulados, corresponde:

3º) ***ELEVAR*** a las sumas de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($374.800) y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000), respectivamente, los honorarios regulados a favor de los doctores Carlos Muzzio y María Victoria Ruano Casalnuovo, quienes actuaron por la dirección letrada y representación del Fisco Nacional, en la 1º y 2º etapa del proceso (arts. 6º; 7º; 9º, 19, 37 y 38 y demás concordantes de la ley 21.839).

4º) Ponderando idénticas pautas a las enunciadas en el párrafo que antecede, como así también, los establecido en al art. 33 de la mencionada ley del arancel y la entidad de la tarea desempeñada en el incidente de nulidad planteado por la parte actora ante la anterior instancia ***REDUCIR*** a las sumas de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($37.480) y PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) los honorarios regulados a favor de los doctores Carlos Muzzio y María Victoria Ruano Casalnuovo, respectivamente.

5º) ***REDUCIR***, a las sumas de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS ($359.549,18) -equivalentes a la cantidad de 19,11 UMA- y PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS ($147.935,70) -equivalentes a la cantidad de 7,65 UMA- los honorarios del Dr. Carlos Muzzio y de la Dra. María Gabriela Mosqueira, respectivamente, por las tareas desarrolladas en la tercer etapa (arts. 16, 19, 20, 21, 29, 44 inc. a, 51 y ccdtes. de la ley 27.423 y acordada CSJN 19/23).

En atención a lo dispuesto en el decreto-ley 16.638/57, la entidad de la labor desarrollada y la importancia de la cuestión sobre la que debió expedirse el perito nombrado en autos por el Fisco Nacional, contador Maximiliano Queirolo,

ELÉVANSE a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($84.400) los honorarios regulados a su favor.

Se deja constancia que las regulaciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales intervinientes frente al citado tributo ***ASÍ SE RESUELVE***.

Regístrese, notifíquese y devuélvanse.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORAN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 15/08/2023
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#37800228#379564836#20230815102714538